

Piura, 02 de setiembre de 2024.

VISTO; el Informe N.º 530-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, jefe del Departamento Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, mediante el cual indica la necesidad de emitir acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N.º 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N.º 002-2024-CD/SATP, de fecha 12 de abril de 2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez;

Que, mediante el Reglamento Interno de Trabajo, dice: "Artículo 70º. - Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos: Se concederá en cada caso por un período de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad de trabajo, u ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en lugar geográfico fuera de la ciudad donde labora el trabajador. Al término del mismo, el trabajador debe acreditar el fallecimiento con copia del correspondiente certificado o partida de defunción";

Que, mediante Informe N.º 530-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, jefe del Departamento Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento que a la colaboradora Sra. Zhenddy Imelda Solano Pérez (D. Leg 728), quien tiene el cargo de Apoyo en el Área de Emisiones y Notificaciones, se le concede licencia con goce de haber, por fallecimiento de su madre, a partir del día 02 de setiembre de 2024, hasta el 11 de setiembre de 2024 (08 días hábiles);

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N.º 008-1999 – C/PPP – Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber, a la colaboradora Sra. Zhenddy Imelda Solano Pérez, a partir del día 02 de setiembre de 2024, hasta el 11 de setiembre de 2024 (08 días hábiles).

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP 
Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez
GERENTE GENERAL